Concurrimos a Contraloría para denunciar ya que recién hemos tomado conocimiento de presuntas irregularidades respecto a la contratación del asesor jurídico del municipal de Río Bueno, Alejandro López Caba, ya que está contratado en el municipio en calidad de contrata municipal grado 6 media jornada y también contratado a honorarios desde el departamento de educación municipal.

Procederemos a detallar los antecedentes de nuestra denuncia.

Honorarios desde el Departamento de Educación Municipal de Río Bueno al abogado Alejandro López Caba.

Cabe representar a este órgano contralor que desde el mes de noviembre del año 2021 a la actualidad, como se establece en el portal de transparencia municipal, al abogado municipal Alejandro López Caba se le estarían pagando honorarios desde el departamento de educación municipal, sin existir claridad en las funciones que presta dicho profesional y habiendo revisado el PADEM del año 2022 estos honorarios no se reflejan en el presupuesto del departamento de educación municipal como debe estar presente, solo en la pagina 47 del documento en el ITEM EGRESOS se establecen en la cuenta 21-521XX las remuneraciones de personal de planta y contrata y no de honorarios como es este caso, por otro lado sus honorarios o la contratación de sus servicios tampoco están reflejados en la Proyección de la Dotación 2022 (pág 53 del PADEM). Se adjunta.

Según los antecedentes que hemos tenido a la vista, desde noviembre del año 2021 se reflejan dos pagos por honorarios por el monto de $1.372.320.- eso daría que en el mes de noviembre sus honorarios cargados al presupuesto del departamento de educación municipal de Río Bueno fueron:

NOVIEMBRE $2.744.640

DICIEMBRE $1.372.320

ENERO 2022 $1.533.923

FEBRERO 2022 $1.533.923

MARZO 2022 $1.533.923

ABRIL 2022 $1.884.881

MAYO 2022 $1.709.402

JUNIO 2022 $1.709.402

JULIO 2022 $1.709.402

AGOSTO 2022 $1.709.402

SEPTIEMBRE 2022 $1.709.402

OCTUBRE 2022 $1.709.402

NOVIEMBRE 2022 $1.709.402

DICIEMBRE 2022 $1.709.402

Total de honorarios pagados desde el departamento de educación de $24.278.826

El municipio debe aclarar a este órgano contralor y a nosotros como denunciantes, las razones de este pago de honorarios al abogado municipal Alejandro López desde el departamento educación municipal de Río Bueno y no estando reflejado en el PADEM 2021 aprobado.

También el doble monto pagado en noviembre por $1.372.320, danto un total del mes por $2.744.640

Otro aspecto relevante a aclarar es el alza en los pagos de honorarios, entre los meses de noviembre y diciembre 2021 de $1.372.320, enero hasta marzo 2022 de $1.533.923, nuevamente sube en abril a $1.884.881 y después queda en $1.709.402 desde mayo a diciembre.

Nada con respecto a estas alzas y montos esta reflejado en el PADEM 2022, siendo este documento el instrumento de gestión, articulación, acción y proyección financiera municipal.

Dicho lo anterior es importante señalar que adicionalmente el abogado municipal Alejandro López tiene una contrata municipal grado 6 media jornada correspondiente a los lunes, miércoles y viernes.

Sabiendo el monto total proveniente del departamento de educación municipal por $24.278.826 el funcionario abogado Alejandro López, tiene una contrata municipal grado 6 media jornada vigente desde el mes de enero del 2022.

Las remuneraciones publicadas en transparencia municipal son: enero $1.606.705, febrero $1.606.705, marzo $1.546.889, abril $1.620.065, mayo $2.513.540, junio $1.620.065, julio $2.615.648, agosto $1.620.065, septiembre $1.676.430, octubre $2.615.648, noviembre $1.620.065 y diciembre $3.734.983.

Total de remuneraciones por concepto de contrata municipal grado 6 media jornada $22.790.103.

Ejemplo de sus remuneraciones mensualizadas: mes normal sin PMG $3.329.467 y mes con PMG $5.444.385, por trabajar solo 3 días a la semana (lunes, miércoles y viernes), este monto considera la suma de lo percibido desde la unidad de administración (contrata) y educación municipal (honorarios).

La suma total de las remuneraciones y honorarios recibidos en 14 meses por el abogado municipal de Río Bueno Alejandro López , corresponde a la suma de $47.068.929 por media jornada.

La ley es clara con respecto al PADEM, considerando además la situación financiera en materia educacional del municipio de Río Bueno y que de acuerdo al artículo 4° de la ley N° 18.883, los contratos a honorarios en el ámbito municipal, tienen por objeto la contratación de profesionales, técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, solo cuando sean labores accidentales y no habituales del municipio, pudiendo contratarse también para la realización de cometidos específicos. En la situación expuesta esto no ocurre, ya que las labores que realiza son propias de sus funciones en el municipio y no excepcionales como indica la ley citada; y por otro lado al prestar servicio de manera continua por más de un año se trataría de honorarios permanentes como lo demuestra y da cuenta la documentación es de noviembre del 2021 a la fecha.

Citando a la norma es importante recordar que el artículo 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala que todos los funcionarios tendrán derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con su posición en la Administración del Estado, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes funcionarios, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley. El inciso segundo del mismo es claro en señalar que estas actividades deberán desarrollarse siempre fuera de la jornada de trabajo y con recursos privados. Por lo tanto son incompatibles con la función pública las actividades particulares cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que se tenga asignada. Siendo no este el caso, porque las funciones de dicho funcionario se dan en horario municipal único para todos los departamentos.

También por su parte, la letra b) del artículo 85 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, dispone que el desempeño de los cargos a que se refiere será compatible con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Lo anterior, con el objeto de que no se produzca una imposibilidad física, por horario, que impida cumplir efectivamente ambos desempeños, esto aplica el criterio del dictamen N° 13.694, de 1991.

Si estas funciones se desarrollan en el mismo horario, podríamos estar frente a un incumplimiento de parte del funcionario a sus obligaciones funcionarias, conforme lo dispuesto en los artículos 58, letra d), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y 62, N° 4, de la citada ley N° 18.575.

Es importante las diligencias y lo que establezca este órgano contralor, en donde si da cuenta de la situación antes mencionada, existiría una doble retribución por el trabajo realizado.

En casos anteriores similares al descrito, la Contraloría ha instruido la restitución de los montos a las arcas municipales, donde existen variados dictámenes en la materia.

Agradecemos a la Contraloría acoger nuestra denuncia, investigar y determinar si existen irregularidades en los hechos presentados, el alza en sus honorarios provenientes de educación municipal, la existencia de una doble retribución económica y la procedencia de la contratación municipal y prestación de servicios de honorarios en el municipio de Río Bueno del abogado municipal Alejandro López Caba.